

Orden de XXXXXX de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadores temporales.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, con singular incidencia en la salvaguarda de la seguridad y salud laboral y la conciliación de la vida familiar y laboral. Igualmente, en su artículo 22, garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud. El artículo 36 establece la obligación de todas las personas de colaborar en situaciones de emergencia. En su artículo 55.2, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias viene tomando medidas de carácter extraordinario para prevenir contagios y centrar los esfuerzos en la lucha contra con la pandemia.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, siendo prorrogado el mismo por sucesivos Reales Decretos. Dicho estado de alarma fue prorrogado sucesivamente por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, y por Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prevé, en su artículo 5, que la superación de

todas las fases previstas en el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del 28 de abril de 2020, determinará que queden sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en las correspondientes provincias, islas o unidades territoriales, una vez terminada la vigencia de la sexta y última prórroga del estado de alarma, fijada hasta las 00:00 horas del 21 de junio. Además, conforme al artículo 6 del mismo Real Decreto, serán las comunidades autónomas las que puedan decidir, a efectos del artículo 5 y con arreglo a criterios sanitarios y epidemiológicos, la superación de la fase III en las diferentes provincias, islas o unidades territoriales de su Comunidad y, por lo tanto, su entrada en la «nueva normalidad».

En Andalucía, la Orden de la Consejería de Salud y Familias, de 19 de junio de 2020, adoptó medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma. Dicha orden, modificada por las Órdenes de 25 de junio, de 14 de julio, de 29 de julio, 13 de agosto y 16 agosto de 2020, fue dictada como consecuencia del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La mencionada orden establece que las medidas preventivas surtirán efectos desde el día 21 de junio de 2020, y que tendrán vigencia hasta que el Gobierno de la Nación declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en los términos previstos en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, sin perjuicio de la eventual revisión según la evolución de la situación sanitaria y epidemiológica.

Terminado el periodo de transición hacia la nueva normalidad, en un escenario de contención de la pandemia, la adopción de medidas preventivas y de identificación y limitación de cadenas de contagio en cada actividad desarrollada son pilares fundamentales en el éxito del control de esta enfermedad.

La producción agrícola forma parte de la cadena de abastecimiento alimentario, siendo una actividad esencial y crítica que debe garantizarse, especialmente en el estado de crisis sanitaria actual, para ofrecer a la población un servicio básico como es asegurar el suministro de alimentos primarios. No obstante, hay que compatibilizar la realización de las actividades esenciales con las medidas de prevención que garanticen la reducción de la transmisión de la infección de COVID-19.

En virtud de ello, desde la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica se creó un grupo de trabajo para elaborar una Guía, dirigida a las

personas titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas andaluzas que contratan personas trabajadoras temporales para la realización de las distintas campañas agrícolas y ganaderas, en la que se realiza una selección no exhaustiva de medidas, las cuales deben ser implantadas y, en su caso, complementadas en función de las características de cada explotación y actividad desarrollada con el objetivo de alcanzar un «entorno seguro» frente a COVID-19.

La evolución de la crisis sanitaria ha puesto de manifiesto que el colectivo de trabajadores temporales asociados a explotaciones agrarias, forestales y agroforestales, constituyen actualmente el origen de brotes epidémicos relevantes, presentando dificultades en su detección temprana, rastreo posterior y aislamientos y cuarentenas consecuentes, asociados a las características de estos colectivos, como son el desplazamiento entre distintas zonas geográficas, nacionales y extranjeras y la propia actividad laboral, suponen una mayor cantidad de contactos interpersonales, lo que conlleva un mayor riesgo de transmisión, especialmente en aquellos casos de COVID-19 asintomáticos.

La experiencia adquirida en la gestión de los brotes de Covid-19 acaecidos en Andalucía, ha puesto de manifiesto la necesidad de adoptar medidas específicas que limiten los efectos de los brotes en este colectivo, facilitando su investigación y reduciendo su impacto en la transmisión comunitaria.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de los artículos 21.2 y 62.6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y 71.2.c) y 83.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

1. La presente Orden tiene por objeto establecer medidas específicas para limitar la aparición de brotes ocasionados por el virus SARs-Cov-2 en explotaciones agrarias, forestales y agroforestales de Andalucía, favoreciendo su detección temprana y mitigando sus consecuencias.

2. Así mismo, tiene por objeto conocer la situación de personas trabajadoras agrarias temporales para su posible vigilancia epidemiológica, a través de la presentación de una declaración responsable, prevista en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, donde se comunicarán tanto las contrataciones vigentes como las previsiones de contratación de trabajadores agrarios temporales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales de Andalucía tal y como se definen en el Decreto 190/2018, de 9 octubre, por el que se crea y regula el registro de explotaciones agrarias y forestales de Andalucía y el documento de acompañamiento al transporte de productos agrarios y forestales (BOJA número 199 de 15/10/2018), que realicen contrataciones temporales de personal trabajador para las tareas propias de la explotación bien directamente, bien a través de terceros.

Artículo 3. Plan de contingencia específico.

1. Las personas titulares de las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales de Andalucía incluidas en el ámbito de aplicación, deberán elaborar un Plan de contingencia específico de su explotación frente a Covid-19, de acuerdo a la Guía para la Prevención y Control del COVID-19 en las Explotaciones Agrarias con Temporeros publicada mediante Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la Prevención y Control del COVID-19 en las Explotaciones Agrarias con Temporeros (BOJA número 148 de 3/8/2020), que podrá ser requerido en cualquier momento por la administración competente.

2. Las personas titulares de las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales de Andalucía deberán contar con un plan de contingencia específico para su explotación en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 4. Medidas preventivas.

Las personas titulares de las explotaciones deberán adoptar las medidas preventivas recogidas en el Anexo I, respecto a la prevención y control de la COVID-19 en el desarrollo de la actividad agraria y/o forestal, así como en los alojamientos de las personas trabajadoras temporales cuando éstos sean responsabilidad de la persona titular de la explotación, sin perjuicio del resto de las medidas de general aplicación aprobadas por el Gobierno de España y el Gobierno de Andalucía y de las recomendaciones aprobadas por las autoridades sanitarias.

Artículo 5. Obligación de notificación.

1. Sin perjuicio de las responsabilidades de la ciudadanía, establecida en el Artículo 27 de Responsabilidades de la ciudadanía en relación con la salud

pública establecidas en el Decreto 51/2017, de 28 de marzo, de desarrollo de los derechos y responsabilidades de la ciudadanía en relación con la salud pública (BOJA número 62 de 31 de marzo de 2017), las personas titulares de las explotaciones deberán poner en conocimiento de las autoridades sanitarias cualquier evento o situación del personal trabajador temporal relacionado con la posible existencia de sospechas o casos compatibles con la COVID-19.

2. Las personas responsables de las cuadrillas deberán poner en conocimiento de la persona titular de la explotación cualquier evento o situación del personal trabajador temporal relacionado con la posible existencia de casos compatibles con la COVID-19.

3. De acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 el personal trabajador temporal deberá poner en conocimiento de sus superiores jerárquicos cualquier síntoma o situación compatibles con el desarrollo de dicha enfermedad.

4. Asimismo, las personas titulares de las explotaciones, deberán cooperar con las autoridades y agentes de Salud Pública en la investigación de cualquier evento o situación relacionada con la COVID-19 acaecida en su explotación agraria o en los alojamientos de las personas trabajadoras temporales cuando sean de su responsabilidad.

Artículo 6. Declaración responsable.

1. Todas las personas físicas o jurídicas que vayan a contratar, o mantengan contratados, trabajadores agrarios temporales quedan obligados a comunicar a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de Andalucía, los datos que aparecen en la declaración responsable cuyo modelo se recoge en el anexo 2, hasta que la situación sanitaria se considere controlada por las autoridades sanitarias.

2. Todas las personas titulares de las explotaciones, quedan obligadas a presentar declaración responsable a la que hace referencia el apartado anterior, salvo en el caso de que no vayan a hacerse cargo directamente de la contratación de personal temporal que, en su caso, se requiera. No obstante, deberán presentar declaración responsable a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de Andalucía conforme al modelo del anexo 3, identificando las personas físicas o jurídicas que, en su caso, han de hacerse cargo de la contratación necesaria.

3. En la declaración responsable se incluirá la manifestación de la persona interesada de que continúa cumpliendo con las obligaciones y condiciones establecidas en la normativa sectorial de aplicación.

4. La Administración podrá comprobar la veracidad de los datos y las previsiones presentadas en dichas declaraciones, a través de cruces de datos con las bases de datos de la Junta de Andalucía y otras Administraciones, con el fin de poder realizar controles e inspecciones posteriores. La autorización para la realización de dichos cruces se establecerá expresamente en el modelo de declaración responsable.

Artículo 7. Plazo de presentación.

1. Las declaraciones responsables relativas al empleo actual y estimado de trabajadores agrarios temporales y las declaraciones responsables relativas a explotaciones cuya recolección se realiza por terceros, deberán comunicarse en plazo máximo de 7 días hábiles antes de que empiece la actividad agrícola y/o forestal que desarrollarán los trabajadores temporales y hasta los 3 días después del comienzo de la actividad. En el caso de que la actividad agraria o forestal esté iniciada a la publicación de esta Orden, el plazo de presentación será 7 días hábiles desde su entrada en vigor.

2. No obstante lo previsto en el punto anterior, en caso de producirse una modificación por fuerza mayor de las circunstancias previstas, podrá presentarse una nueva declaración responsable con una actualización de los datos anteriormente presentados.

3. Cuando las personas titulares de las explotaciones sean sujetos obligados a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la declaración responsable se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, el declarante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Andalucía. Tanto los modelos normalizados para su presentación como su aplicación informática se hallan disponibles en la sede electrónica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de Andalucía, [accesible en la XXXXXXXX \(poner enlace\)](#)

4. Los restantes declarantes no obligados a relacionarse con la Administración electrónicamente, podrán optar por presentar su declaración responsable en papel en los registros, pudiendo descargar los modelos de declaración responsable en la sede electrónica de la Consejería de Empleo, Formación y

Trabajo Autónomo de Andalucía y cumplimentarlos o hacerlo electrónicamente conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

5. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las declaraciones, éstas se presentarán preferentemente en las Delegaciones territoriales de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de Andalucía, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de sujetos obligados a relacionarse de forma electrónica, se presentará en los lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la citada norma.

Artículo 8. Infraestructuras destinadas al aislamiento de trabajadores temporales agrarios o transeúntes.

Los empresarios agrícolas y/o forestales deberán habilitar alojamientos para trabajadores temporales agrarios que permitan el aislamiento de aquellos trabajadores contagiados o sospechosos, cuando así se contemple en la relación laboral. Los municipios facilitarán la disponibilidad de recursos habitacionales de este tipo para el aislamiento de aquellas personas contagiadas o sospechosas cuando dicho aislamiento no pueda garantizarse en aquellos alojamientos, debiendo asegurar las condiciones de habitabilidad, salubridad e higiene de los mismos.

Artículo 9. Régimen sancionador.

A los incumplimientos de las medidas previstas en esta Orden le será de aplicación lo dispuesto en el Decreto-ley 21/2020, de 4 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el COVID-19. (BOJA 49 2020).

Artículo 10. Efectos.

Esta orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

MEDIDAS PREVENTIVAS RESPECTO A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19.

1. Información y formación a las personas trabajadoras, incluyendo las temporales, sobre las medidas preventivas contempladas en el Plan de Actuación específico. Registro de esta formación las personas responsables de cada cuadrilla o grupo de trabajo.
2. Disposición de cartelería informativa y recordatoria sobre las medidas preventivas generales y específicas que deben contemplar las personas trabajadoras en la explotación agraria y/o forestal y durante el desarrollo de su actividad.
3. Medidas de limpieza, desinfección y ventilación en vehículos de transporte colectivos, tras cada uso, cuando éstos sean responsabilidad directa o indirecta de la titularidad de la explotación agraria y/o forestal.
4. Control de acceso a los lugares de trabajo (explotación agraria, almacén, etc.), limitando las visitas de personal y empresas externas a la explotación, debiendo quedar debidamente registradas.
5. Planificación de las entradas, salidas, uso de zonas comunes y actividad laboral que eviten las aglomeraciones y permita mantener la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros entre trabajadores.
6. El uso de mascarillas será obligatorio en todas las actividades de la explotación agraria, salvo que la naturaleza de la actividad concreta y en base a la evaluación de riesgos de su servicio de prevención de riesgos laborales, su uso sea incompatible, por ejemplo, cuando las condiciones climatológicas lo desaconsejen. En estos casos será necesario establecer medidas específicas de protección, como garantizar un distanciamiento de al menos 1,5 metros entre los trabajadores.
7. Establecimiento de grupos de trabajo y/o cuadrillas estables, procurando evitar el encuentro simultáneo en espacio y tiempo de trabajadores de diferentes cuadrillas.
8. Identificación y señalización del aforo en zonas comunes de uso por las personas trabajadoras que permita mantener la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros entre trabajadores.
9. Se hará un uso individual de los útiles y equipos de trabajo. En caso de que no sea posible, se aumentarán las medidas de precaución bien desinfectándolos antes de usarlos, bien facilitando el lavado de las manos inmediatamente antes y después de haberlos usado.
10. Se colocarán geles hidroalcohólicos en puntos estratégicos y/o se dispondrá de puntos de suministro de agua y jabón para el lavado de manos y de fácil acceso a las personas trabajadoras.
11. Se escalonarán las distintas pausas o descansos mediante turnos correspondientes a las diferentes cuadrillas o grupos de trabajo. Los lugares designados para éstas serán espacios abiertos o en su caso con una ventilación adecuada en los que se mantendrá la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros. En el caso de espacios al aire libre donde se permita fumar será necesario respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros.

12. Se facilitará agua potable de consumo a las personas trabajadoras, abasteciéndoles de ella durante toda la jornada, y cuantas veces sea necesario, garantizando la higiene en su suministro. Se prohibirán los sistemas de reparto de agua potable que conlleven un uso compartido.

13. Garantizar que cualquier persona que tenga un diagnóstico de caso confirmado de COVID-19 o sea considerado contacto estrecho de un caso confirmado no acuda a trabajar. Además, se garantizará que cualquier persona que desarrolle síntomas sospechosos de COVID-19 en el desarrollo de la actividad agraria y/o forestal sea aislada del resto de trabajadores no pudiendo reincorporarse hasta su valoración médica.

14. Se dispondrá de un listado de los trabajadores temporales que identifique un teléfono de contacto y lugar de alojamiento, además de la cuadrilla o grupo de trabajo al que pertenecen, quedando los trabajadores obligados a facilitar dicha información.

En aquellos casos que el alojamiento de las personas trabajadoras sea responsabilidad del titular de la explotación agraria y/o forestal además de las medidas anteriores, las personas titulares de la explotación deberán:

1. Las residencias para los trabajadores temporales deberán cumplir con lo dispuesto en el Anexo V del Real Decreto 486/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Se asegurará, en todo momento, la disponibilidad de medios de prevención apropiados frente al COVID-19 en dichas residencias, garantizando la provisión de jabón, papel y soluciones desinfectantes en aseos y zonas comunes.

2. Se restringirán todas las visitas sin vinculación con los residentes a no ser que sea estrictamente necesario.

3. Se garantizará la protección de las cuadrillas convivientes en las residencias temporales con medidas de control de la propagación del virus mediante el establecimiento de turnos de uso de las zonas comunes y el uso obligatorio de mascarillas en las zonas de tránsito, así como pautas de ventilación de todos los locales y específicamente de los dormitorios.

4. Se dispondrá de cartelera informativa sobre las medidas generales y específicas que deban seguirse en los distintos espacios de los alojamientos.

5. Se procederá a limpiar y desinfectar todos los alojamientos al menos una vez al día, con mayor frecuencia en el caso de zonas de uso común, incluyendo aseos de acuerdo con la frecuencia de su uso.

6. Se dispondrá de un listado de los trabajadores temporales que identifique un teléfono de contacto y convivientes que comparten dormitorio.

ANEXO II

Declaración responsable contratación por titular explotación

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL EMPLEO DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS TEMPORALES

(Código procedimiento: xxxxxxx)

Orden de [] de [] de [] (BOJA nº [] de fecha [])

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	COD. POSTAL:
NUMERO TELEFONO:	NUMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRONICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NUMERO TELEFONO:	NUMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRONICO:				

2 NOTIFICACIÓN							
2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:							
Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1							
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	COD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico: []						Nº teléfono móvil: []	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							
2.2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico: []						Nº teléfono móvil: []	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							



3 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)				
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:				
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.			
4 DOCUMENTACIÓN				
Presenta la siguiente documentación:				
<input type="checkbox"/>	DNI/NIE del solicitante, en caso de que manifieste su oposición a la verificación de sus datos de identidad			
<input type="checkbox"/>	DNI/NIE del representante, en caso de presentación a través de un representante legal y manifieste su oposición a la verificación de sus datos de identidad			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de la Ley 39/2015)				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				

5 DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** responsablemente los siguientes puntos, a los efectos de la obligación exigida por la Orden de **XX** de **YY** de 2020 de la Consejería de

1- Que durante la presente campaña tiene previsto contratar trabajadores agrícolas temporales.

2- Que las fincas donde desarrollarán su labor dichos trabajadores se encuentran en los términos municipales que se indican y presentan las siguientes características:

TERMINO MUNICIPAL	ESPECIE DE LA PLANTACIÓN	SUPERFICIE (Ha)	PRODUCCIÓN ESTIMADA (Tm)	Nº ESTIMADO DE TRABAJADORES

3- Que, como contratante, asume las obligaciones laborales y sanitarias que se deriven de la normativa vigente y especialmente las medidas relativas a la prevención y control de la COVID-19 en explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación temporal de personas trabajadoras, conforme a la Orden de XX de YY de 2020 de la Consejería de

4- Que cuenta con un plan de actuación apropiado para que, en el caso de que algún trabajador se identifique positivo a COVID-19, puedan adoptarse las medidas necesarias comprometiéndose, en cualquier caso, a prestar toda la colaboración necesaria con las autoridades sanitarias.

5- Que se **COMPROMETE** a facilitar la información complementaria que pueda solicitar formalmente la Administración de la Junta de Andalucía.

6- Que en relación al alojamiento de las personas trabajadores temporales, la persona titular de la explotación:

Proporcionara alojamiento a dichas personas.

NO proporcionara alojamiento a dichas personas.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE.....

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería le informa que:

a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de - **según el Centro Directivo competente** cuya dirección es

b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.aaaaa@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para **según finalidad**, en el tratamiento denominado **según corresponda al tratamiento asociado al procedimiento**

d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. La información del registro está accesible a través de la web del Ministerio competente en la materia.

BORRADOR

ANEXO III

Declaración responsable contratación a través de terceros.

IMPRIMIR **RESTABLECER** **GUARDAR** **SALIR**

(Página 1 de 2)

ANEXO Y

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A EXPLOTACIONES CUYA RECOLECCIÓN SE REALIZARÁ POR TERCEROS
(Código procedimental: xxxxxx)**

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:
NÚMERO TELEFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELEFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 NOTIFICACIÓN							
2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
(A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:							
Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramita mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico: <input type="text"/>						Nº teléfono móvil: <input type="text"/>	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							
2.2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA							
(A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico: <input type="text"/>						Nº teléfono móvil: <input type="text"/>	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones							



SECRETOR

3 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifiesta su oposición:	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

4 DOCUMENTACIÓN

Presenta la siguiente documentación:

DNI/NIE del solicitante, en caso de que manifieste su oposición a la verificación de sus datos de identidad

DNI/NIE del representante, en caso de presentación a través de un representante legal y manifieste su oposición a la verificación de sus datos de identidad

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS

Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES (artículo 26 de la Ley 39/2015)

Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			

5 DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** responsablemente los siguientes puntos, a los efectos de la obligación exigida por la Orden de **XX** de **YY** de 2020 de la Consejería de.....

1- Que quien suscribe no va a contratar directamente trabajadores agrícolas temporales, sino que la contratación de personal necesario va a realizarse, en su caso, por las personas físicas o jurídicas que se indican:

TERMINO MUNICIPAL	ESPECIE Y VARIEDAD	SUPERFICIE APROXIMADA (Ha)	PERSONA FÍSICA O JURÍDICA (DNI/NIE/NIF)

2- Que se **COMPROMETE** a facilitar la información y/o documentación complementaria que le pueda ser requerida formalmente por la Administración de la Junta de Andalucía.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

BORRADOR

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE.....

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería..... le informa que:

a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de..... **según el Centro Directivo competente** cuya dirección es.....

b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.xxxxxx@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para **según finalidad**, en el tratamiento denominado **según corresponda al tratamiento asociado al procedimiento**

d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la Información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. La información del registro está accesible a través de la web del Ministerio competente en la materia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la Prevención y Control del COVID-19 en las Explotaciones Agrarias con Temporeros.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, con singular incidencia en la salvaguarda de la seguridad y salud laboral y la conciliación de la vida familiar y laboral. Igualmente, en su artículo 22, garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud. El artículo 36 establece la obligación de todas las personas de colaborar en situaciones de emergencia. En su artículo 55.2, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias empezó a tomar medidas de carácter extraordinario para prevenir contagios y centrar los esfuerzos en la lucha contra con la pandemia, desde el día 3 de marzo.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, siendo prorrogado el mismo por sucesivos Reales Decretos. Dicho estado de alarma fue prorrogado sucesivamente por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, y por Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prevé, en su artículo 5, que la superación de todas las fases previstas en el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del 28 de abril de 2020, determinará que queden sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en las correspondientes provincias, islas o unidades territoriales, una vez terminada la vigencia de la sexta y última prórroga del estado de alarma, fijada hasta las 00:00 horas del 21 de junio. Además, conforme al artículo 6 del mismo Real Decreto, serán las comunidades autónomas las que puedan decidir, a efectos del artículo 5 y con arreglo a criterios sanitarios y epidemiológicos, la superación de la fase III en las diferentes provincias, islas o unidades territoriales de su Comunidad y, por lo tanto, su entrada en la «nueva normalidad».

En el ámbito autonómico, la Consejería de Salud y Familias ha dictado la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma.

Terminado el periodo de transición hacia la nueva normalidad, en un escenario de contención de la pandemia, la adopción de medidas preventivas y de identificación y limitación de cadenas de contagio en cada actividad desarrollada son pilares fundamentales en el éxito del control de esta enfermedad.

La producción agrícola forma parte de la cadena de abastecimiento alimentario, siendo una actividad esencial y crítica que debe garantizarse, especialmente en el estado de crisis sanitaria actual, para ofrecer a la población un servicio básico como es asegurar el suministro de alimentos primarios. No obstante, hay que compatibilizar la realización de las actividades esenciales con las medidas de prevención que garanticen la reducción de la transmisión de la infección de COVID-19.

En virtud de ello, desde la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica se creó un grupo de trabajo, donde también había personal adscrito a las Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para elaborar una Guía, dirigida a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas andaluzas que contratan personas trabajadoras temporales para la realización de las distintas campañas agrícolas y ganaderas, en la que se realiza una selección no exhaustiva de medidas, las cuales deben ser implantadas y, en su caso, complementadas en función de las características de cada explotación y actividad desarrollada con el objetivo de alcanzar un «entorno seguro» frente a COVID-19.

Por tanto, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la necesidad de evitar al máximo los contagios entre las personas trabajadoras temporales de las explotaciones agrarias y ganaderas andaluzas, se considera oportuno y conveniente que la guía referida sea conocida por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de julio de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento de la Guía para la Prevención y Control del COVID-19 en las Explotaciones Agrarias con Temporeros, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 28 de julio de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

Guía para Prevención y Control del COVID-19

EXPLOTACIONES AGRARIAS CON TEMPOREROS



24 de julio de 2020

00175891

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ÍNDICE DE CONTENIDOS

EQUIPO REDACTOR.....	1
I.- INTRODUCCIÓN.....	2
II.- ACTIVIDAD AGRARIA Y PERSONAS TRABAJADORAS TEMPORALES EN ANDALUCÍA.....	3
III.- PRINCIPIOS BÁSICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19.....	5
1.- Principios básicos.....	5
2.- Principios Rectores.....	7
IV.- PLAN ESPECÍFICO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.....	9
1.- Formación e Información de las Medidas Preventivas.....	10
V.- RECOMENDACIONES RESPECTO A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PERSONALES Y LIMITACIÓN DE CONTACTOS.....	12
1.- Desplazamientos hacia y desde la explotación.....	12
2.- Entradas y salidas de la explotación.....	13
3.- Durante el desarrollo del trabajo en la explotación.....	14
4.- En los alojamientos.....	17
VI.- MEDIDAS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y VENTILACIÓN.....	19
1.- Limpieza y desinfección.....	19
2.- Aseos.....	22
3.- Ventilación.....	23
4.- Residuos.....	24
VII.- GESTIÓN DE SOSPECHAS Y CASOS DE COVID-19.....	26
1.- Recomendaciones para los aislamientos.....	28
ANEXO I: Periodo recolección de principales producciones demandantes de mano de obra.....	30
ANEXO II: MODELO DE LISTA DE COMPROBACIÓN.....	31



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

EQUIPO REDACTOR

La presente Guía ha sido elaborada por equipo de trabajo, compuesto por personal dependiente de los siguientes Centros directivos:

1.- Consejería de Salud y familias: Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica:

- Subdirección de Protección de Salud
- Servicio de vigilancia y Salud Laboral

2.- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible: Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación

- Servicio de Estudios y Estadísticas.

3.- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

- Gabinete de Innovación y Programas de Prevención.
- Servicio de Estudios e Investigación



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 1-

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

I.- INTRODUCCIÓN

La aparición de la pandemia en Marzo del 2020 provocada por la aparición de un nuevo coronavirus denominado SARS-COV-2 y la enfermedad – COVID.19 – ha provocado la adopción de medidas excepcionales en la sociedad española y andaluza, que llevaron a la declaración del “estado de alarma” en el mes de Marzo, con afectación directa en la economía y las actividades económicas.

Terminado el periodo de transición hacia la nueva normalidad, en un escenario de contención de la pandemia, la adopción de medidas preventivas y de identificación y limitación de cadenas de contagio en cada actividad desarrollada son pilares fundamentales en el éxito del control de esta enfermedad.

La producción agrícola forma parte de la cadena de abastecimiento alimentario, siendo una actividad esencial y crítica que debe garantizarse, especialmente en el estado de crisis sanitaria actual, para ofrecer a la población un servicio básico como es asegurar el suministro de alimentos primarios. No obstante, hay que compatibilizar la realización de las actividades esenciales con las medidas de prevención que garanticen la reducción de la transmisión de la infección de COVID-19.

Esta Guía, dirigida a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas (en adelante explotaciones) andaluzas que contratan personas trabajadoras temporales para la realización de las distintas campañas agrícolas y ganaderas, recoge una selección no exhaustiva de medidas, las cuales deben ser implantadas y, en su caso, complementadas en función de las características de cada explotación y actividad desarrollada con el objetivo de alcanzar un “entorno seguro” frente a COVID-19.

La presente Guía también puede ser utilizada en muchas de sus recomendaciones, para el resto de personas trabajadoras de la explotación.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 2-

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

**II.- ACTIVIDAD AGRARIA Y PERSONAS TRABAJADORAS
TEMPORALES EN ANDALUCÍA**

En Andalucía, aunque el sector primario ha ido perdiendo peso en los últimos años, participa en mayor medida en la economía andaluza, que lo que lo hace en España y en la UE. Andalucía se caracteriza por tener una agricultura muy diversa con diferentes sistemas agrarios como la dehesa, la campiña, el olivar, las sierras béticas, el bajo Guadalquivir y el litoral. El resultado de esa diversidad se traslada en se producen una gran cantidad de cultivos diferentes que en determinados momentos, como la recolección, requieren de una gran cantidad de mano de obra en momentos determinados, ya que en muchos casos se producen productos perecederos que deben ser recogidos en su óptimo punto de madurez y no pueden esperar.

Los cambios sociales producidos en nuestra sociedad, el intercambio generacional, el despoblamiento del campo en favor de las ciudades, la disminución de la aceptabilidad del empleo agrario por la población autóctona, la tecnificación y el tamaño de las explotaciones etc., ha provocado que una parte significativa de la mano de obra empleada en las campañas tenga un carácter multicultural y migrante.

Las campañas agrícolas más importantes de Andalucía tienen, orientativamente, las siguientes fechas:

- Fresa en Huelva entre los meses de enero a junio.
- Espárrago en Granada, desde febrero a junio.
- Ajo en Córdoba en los meses de mayo y junio.
- Hortofrutícola de Almería y la costa de Granada y Málaga con productos como: tomate, pimiento, pepino, berenjena, calabacín, judía verde, sandía, melón,... con necesidad de mano de obra temporal entre los meses de septiembre a mayo.
- Aceituna de verdeo en Sevilla la recolección se realiza de septiembre a noviembre.
- Aceituna de molino en Jaén, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla desde octubre a marzo.
- Viñedo de vinificación, en Cádiz, Córdoba, Huelva y Málaga desde Agosto a



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 3-

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Octubre.

- Cítricos, en Sevilla, Huelva, Córdoba y Málaga, desde Noviembre a Febrero.

En el **Anexo I** se muestra un cuadro en el que está marcado en verde el periodo de recolección de cada cultivo, y con un tono más oscuro el periodo de máxima necesidad de mano de obra dentro de éste.

Uno de los puntos clave es que estas personas requieren de alojamientos en los territorios donde se desarrolla la campaña agraria a la que acuden, existiendo distintos escenarios, desde alojamientos ofrecidos por los propios titulares de las explotaciones, a albergues municipales, residencias de emergencia etc. Sin olvidar la existencia en algunos casos de comedores y aulas de apoyo para la población infantil que los acompaña.

La situación de este tipo de trabajo conlleva una serie de riesgos desde el punto de vista de la transmisión del SARS-CoV-2. El desplazamiento entre distintas zonas geográficas, nacionales y extranjeras y la propia actividad laboral, suponen una mayor cantidad de contactos interpersonales, lo que conlleva un mayor riesgo de transmisión, especialmente en aquellos casos de COVID-19 asintomáticos. Además, estas personas trabajadoras suelen convivir en alojamientos donde se comparten zonas comunes habitables, y en ocasiones, habitaciones no separadas físicamente. Estas circunstancias descritas, justifican que se hagan una serie de recomendaciones por parte de la Administración sanitaria, para intentar minimizar el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2, y en caso de que así fuese, establecer una guía para las medidas de actuación que permitan la detección, el diagnóstico y control de la enfermedad lo más pronto y eficientemente posible.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 4-

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

III.- PRINCIPIOS BÁSICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19

El abordaje de las medidas necesarias que deben implementarse en las explotaciones agrícolas en las que desarrollan su actividad las personas trabajadoras temporales requiere previamente de la atención a una serie de conocimientos y principios.

1.- Principios básicos

Teniendo en cuenta la información actual sobre el SARsCov2 y la enfermedad provocada por este virus – COVID19- , el presente documento recoge recomendaciones y medidas a desarrollar por los responsables de las explotaciones basadas en los siguientes principios básicos de prevención frente a COVID-19, esto es:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN PERSONAL:

Encaminadas al cumplimiento por parte de cada persona trabajadora de las medidas de protección generales (distancia de seguridad, uso de mascarilla, higiene respiratoria, desinfección de manos).

LIMITACIÓN DE CONTACTOS:

Encaminadas a reducir la posibilidad de transmisión del virus dentro del colectivo de personas trabajadoras, limitando las posibles cadenas de transmisión.

LIMPIEZA Y VENTILACIÓN:

Encaminadas a reducir las posibilidades de transmisión del virus a través de fómites y espacios cerrados.

GESTIÓN CASOS:

Encaminadas a la detección temprana de casos, aislamiento y control de la transmisión mediante rastreo de contactos estrechos.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 5-

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

La aplicación de estos cuatro principios básicos deben ser específicamente revisados en los distintos escenarios (traslados hacia y desde la explotación, desarrollo de la labor agraria, descansos, comedores o zonas comunes, alojamientos etc.) y teniendo en cuenta los distintos perfiles laborales de trabajo existentes. (Agrícolas, de maquinaria, aplicadores, forestales etc.).

Además deben ser complementados con medidas transversales, desde la información y la formación, hasta la reorganización de espacios y tiempos en las propias explotaciones agrarias. Así como la adecuada coordinación entre todos los grupos u organizaciones que puedan incidir en la actividad agraria, sin olvidar la necesaria educación y promoción de la salud.



ACTUACIONES TRANSVERSALES:

- ✓ Información y Formación
- ✓ Reorganización de los distintos escenarios de trabajo
- ✓ Coordinación y participación con administraciones y ONGs
- ✓ Comunicación y educación para la salud



Las recomendaciones y medidas incluidas en este documento no excluyen ni sustituyen aquellas otras medidas que deben adoptarse en el marco de la prevención de

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 6-

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

riesgos laborales con el objetivo general de limitar los contagios de SARS-CoV-2 de los trabajadores, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

A este efecto hay que remitirse al documento **Procedimiento de actuación para los servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-COV-2**.

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Proteccion_Trabajadores_SARS-CoV-2.pdf

Estas medidas deben ser revisadas y actualizadas conforme al avance de las evidencias científicas y al desarrollo de la normativa sanitaria que se publique referida a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

2.- Principios Rectores

Los siguientes principios deben estar presentes cuando el titular de la explotación elabore las medidas preventivas, como durante el desarrollo de las mismas.

PRECAUCIÓN Y CAUTELA

Atendiendo al deber de cautela y protección, cada miembro de la actividad agrícola, incluidas las personas trabajadoras temporales debe adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dicho riesgo.

Por otro lado, se debe reconocer que no existe un "riesgo cero". La realización de las actividades agrícolas requerirá aceptar la estrategia de "riesgo controlado".

SUMA DE ESTRATEGIAS

Ninguna estrategia de prevención por sí sola puede limitar la transmisión de la enfermedad. Las explotaciones agrarias deberían establecer las medidas con una estrategia de defensa en capas, donde se combinan muchas pequeñas intervenciones y estrategias, simultáneamente. Las explotaciones agrarias deben



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 7-

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

implementar un enfoque de "todo incluido" que utilice todas las medidas y estrategias posibles.

LIMITAR LAS CADENAS DE TRANSMISIÓN

Incluso con las mejores estrategias de prevención, no se podrán evitar casos en algunas explotaciones agrarias. Limitar la transmisión a partir de esos casos permitirá reducir el impacto de los mismos y su conversión en brotes "no controlados" que conlleven cierres completos.

Las explotaciones agrarias deben tomar medidas para limitar las cadenas de contacto y transmisión tanto como sea posible. Para ello es necesario partir de las "cuadrillas" como un grupo de trabajo estable sobre la que pivotarían las medidas preventivas en la explotación.

Dentro de una explotación, los integrantes de una cuadrilla deben estar físicamente separados tanto como sea posible y las cuadrillas no deben mezclarse entre sí. En la medida de lo posible, se recomienda a la hora de confeccionar las "cuadrillas" tener en cuenta que sean coincidentes con grupos estables de alojamiento durante la campaña, preferiblemente convivientes de un mismo dormitorio.

FLEXIBILIDAD Y ADAPTACIÓN

La comprensión de la comunidad científica de este virus está cambiando rápidamente. La propagación de la enfermedad, su intensidad y curso no son completamente predecibles. Los titulares de las explotaciones agrarias deben reconocer que la naturaleza dinámica del conocimiento durante un período global de pandemia requiere un enfoque flexible y adaptativo.

Nuestra comprensión colectiva de este virus cambiará y por lo tanto, las estrategias que definan las explotaciones deben ser capaces de adaptarse a los cambios que puedan suceder.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 8-

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

IV.- PLAN ESPECÍFICO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

Los titulares de las explotaciones agropecuarias deben adoptar una actitud proactiva de responsabilidad sobre las medidas a adoptar respecto a la prevención y control de éstas.

Se recomienda que cada explotación agropecuaria elabore un **Plan de Actuación específico** de su explotación –en adelante Plan–, frente al COVID-19. En su redacción podrían participar el propio titular de la explotación (o persona en quien delegue), personal de su servicio de prevención de riesgos laborales, consultando a los representantes de los propio trabajadores o cualquier otra persona que se considere de interés por las características de la explotación o del territorio.

El citado Plan, se realizará acorde a las características propias de la explotación y de los diversos perfiles laborales y actividades que en ella se realicen –grupos de trabajadores, labor agrícola, tipo de cultivo, características y disposiciones espaciales, maquinaria etc. - y contemplará de forma concreta todas las medidas que deban ser tomadas en los diferentes escenarios posibles.

Además deberá prever la existencia continua de los materiales necesarios para que este Plan pueda ser ejecutado y mantenido, tales como materiales de protección personal, materiales relativos a la cartelería o materiales de limpieza y desinfección, tanto de manos como de superficies, equipos y locales.

Es importante que durante su elaboración se establezcan los medios de coordinación tanto con los responsables de los alojamientos comunes (como albergues o residencias temporales) cuando éstos no estén bajo su responsabilidad, así como con las administraciones locales, empresas de contratación de trabajo temporales y otros grupos de interés y establezca canales rápidos de intercambio de información que, en caso necesario, faciliten la adopción de medidas si apareciera algún caso confirmado.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 9-

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Los titulares de la explotación deben supervisar la correcta ejecución de las medidas contempladas en su Plan y, en su caso, tomar medidas correctivas para su cumplimiento.

Como ayuda tanto para la elaboración del Plan, como su supervisión, podrán usarse “listas de comprobación”. Un modelo ilustrativo aparece en el **ANEXO II**.

1.- Formación e Información de las Medidas Preventivas

Una vez elaborado su Plan, debe dedicar un tiempo a formar e informar de las medidas contempladas en el mismo, en los distintos escenarios de su aplicación, a las personas trabajadoras, incluyendo a las temporales. Especial atención habrá de tenerse con los “capataces” de las distintas cuadrillas.

Tenga en cuenta que las medidas deben ser de fácil comprensión y ejecución, siendo acordes a la realidad existente en su explotación, de tal forma que puedan convertirse en parte de la “rutina de trabajo”.

Dada la multiculturalidad existente en las personas trabajadoras temporales será necesario abordar esa formación e información en los distintos idiomas de las personas trabajadoras. Esta particularidad será, igualmente, tomada en cuenta en la **cartelería** que debe existir en los distintos escenarios contemplados en su Plan, en la que se recuerden las medidas preventivas adoptadas.

Para ello se recomienda la utilización de los materiales en diferentes idiomas (inglés, francés, árabe, rumano) publicados por el Ministerio de Sanidad.

<https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/ciudadania/otrosIdiomas.htm>.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 10-

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

En esta formación e información se deberán contemplar las medidas generales establecidas para el COVID-19.

- La higiene frecuente de las manos.
- Higiene respiratoria:
 - ✓ Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura con bolsa interior. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
 - ✓ Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca, con las manos, ya que éstas facilitan su transmisión.
- Mantener distanciamiento físico de 1,5 metros.
- Uso de la mascarilla en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.
- Se evitarán gestos de afecto o cortesía social entre los trabajadores que supongan contacto físico, incluido el dar la mano.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 11-

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

V- RECOMENDACIONES RESPECTO A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PERSONALES Y LIMITACIÓN DE CONTACTOS

Para facilitar su comprensión e implementación por parte de los titulares de las explotaciones, estas recomendaciones, se presentan agrupadas en los diferentes escenarios a tener en cuenta;

- 1.- En los desplazamientos hacia y desde la explotación.
- 2.- En las entradas y salidas a la explotación.
- 3.- En desarrollo del trabajo en la explotación agraria.
- 4.- En los alojamientos.

1.- Desplazamientos hacia y desde la explotación

1.- En el caso de usar transporte público, deberán respetarse las medidas establecidas para el mismo en Andalucía. (Uso de mascarilla obligatorio).

2.- En el caso de vehículos particulares de los trabajadores o vehículos de transporte colectivos, deberán de cumplirse las normas establecidas y además tener en cuenta las siguientes recomendaciones, cuando sean aplicables:

- Procure que en los ocupantes pertenezcan a la misma cuadrilla, en la medida de lo posible.
- Todos los ocupantes deberán de llevar mascarilla al entrar en el vehículo.
- Antes de subir al vehículo se procederá a una desinfección de las manos.
- Antes, durante y después del trayecto, ventile adecuadamente el vehículo. (por ejemplo con apertura de puertas antes y después, con alguna ventana abierta durante y en cualquier caso no usando la función de recirculación del aire interior).
- Realice una limpieza y desinfección del interior del vehículo al menos



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 12-

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

diariamente, sobre todo de los elementos de mayor contacto (manivelas, mandos, cinturones de seguridad etc.), que podrían ser desinfectado entre distintos usos del vehículo la misma jornada.

3.- Cuando sea posible, se promocionará el uso de transportes individuales, tales como motocicletas, bicicletas, o incluso, cuando sea posible, el desplazamiento a pie.

2.- Entradas y salidas de la explotación

4.- En la medida que sea posible, las personas trabajadoras acudirán a la explotación agropecuaria con la ropa de trabajo, evitando así las aglomeraciones en los locales de cambio o/y vestuarios.

5.- En el caso que sea necesario que las personas trabajadoras tengan que cambiarse de ropa, tendrán que acceder a los vestuarios o locales destinados a esta función, en grupos reducidos, siempre respetando la distancia interpersonal de, al menos 1,5 metros. Estos vestuarios o locales tendrán establecido un aforo que permita mantener la distancia de seguridad, y deberán de seguir pautas de limpieza y desinfección, así como ventilación específica. (Ver en apartado referido a ellas).

6.- Procure que en el acceso a los vestuarios o locales de cambio, se respeten turnos correspondientes a las distintas cuadrillas, evitando el uso compartido y simultáneo de personas trabajadoras de diferentes cuadrillas.

7.- Evite las aglomeraciones masivas en las entradas y salidas de la explotación, por ejemplo adoptando alguna de las siguientes medidas:

- Escalonando las entradas y salidas en periodos de tiempo.
- Hacer coincidir estos periodos de entradas y salidas con las cuadrillas establecidas.
- Cuando sea posible, establezca el control de asistencia en un espacio



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 13-

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

abierto y mantenga la distancia de seguridad.

- Facilite que los trabajadores permanezcan el menor tiempo posible en estas zonas.

8.- Durante estas entradas y salidas deberán, en lo posible, mantener la distancia de 1,5 metros entre las personas trabajadoras, así como deberá portarse mascarilla, en cualquier caso.

9- En el caso de que el sistema de control de asistencia conlleve un contacto con la persona trabajadora se procurará la disponibilidad de materiales de protección o el uso de forma recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso.

10.- Se controlará el acceso a los lugares de trabajo (explotación agraria, almacén, etc.), limitando las visitas de personal y empresas externas a la explotación, debiendo quedar debidamente registradas.

3.- Durante el desarrollo del trabajo en la explotación

11.- El uso de mascarillas será obligatorio en todas las actividades de la explotación agraria, salvo que la naturaleza de la actividad concreta y en base a la evaluación de riesgos del servicio de prevención de riesgos laborales, su uso sea incompatible, por ejemplo cuando las condiciones climatológicas lo desaconsejen. En estos casos será necesario establecer medidas específicas de protección, como garantizar un distanciamiento de al menos 1,5 metros entre los trabajadores.

12.- Las actividades laborales deben planificarse, en la medida de lo posible, para que las personas trabajadoras puedan mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros, especialmente durante las tareas de carga y descarga de mercancías en remolques, almacenes etc...



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 14-

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

13.- Se procurará planificar las actividades de tal forma que cuando se produzcan encuentros en zonas o espacios comunes, éstas se planifiquen en base a las cuadrillas de trabajadores. Evite, en lo posible el encuentro simultáneo en el espacio y tiempo de diferentes cuadrillas.

14.- En la medida de lo posible, establezca y señale flujos de entrada y salida en los distintos locales de uso compartido, a los que deban acceder las personas trabajadoras. Debiendo permanecer en los mismos, solo el tiempo necesario. Procure que se respeten turnos correspondientes a las distintas cuadrillas, evitando el uso compartido y simultáneo por personas trabajadoras de diferentes cuadrillas.

15.- En las zonas de acceso común se deberá establecer un aforo – señalado – que permita el mantenimiento de la distancia de seguridad. Evite las aglomeraciones en las entradas y salidas de estas zonas.

16.- En caso de movilidad de personas por las naves y almacenes, se marcarán pasillos con la dirección de movimiento, para evitar el contacto estrecho con otras personas. Cuando existan varias puertas de entrada-salida, se recomienda establecer una de ellas como entrada y la otra como salida.

17.- Se procurará el uso individual de los útiles y equipos de trabajo. En caso de que no sea posible, aumente las medidas de precaución y, si puede, prevea la posibilidad de desinfectarlos antes de usarlos. En cualquier caso facilite el lavado de las manos inmediatamente antes y después de haberlos usado.

18.- Siempre al inicio y final del turno y cuando la persona trabajadora vea conveniente, se tendrá que desinfectar la herramienta de trabajo de uso exclusivo (cuchillo, navaja, tijera, calibre, escaleras de mano, asideros de cubos etc.). Se utilizarán disoluciones de lejía comercial (30 ml aprox. en 1 litro de agua), de alcohol (al menos 70º) u otros virucidas autorizados.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 15-

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

19.- Se colocarán geles hidroalcohólicos en puntos estratégicos y de fácil acceso a las personas trabajadoras, siendo recomendable que cada trabajador disponga de un pequeño bote rellenable, de uso personal no compartido, con solución hidroalcohólicos (de 50 a 75 ml.).

20.- Cuando sea posible, se dispondrá de puntos de suministro de agua para el lavado de manos en puntos estratégicos y de fácil acceso a las personas trabajadoras.

21.- Zonas de descanso y comidas: se procurará escalonar las distintas pausas o descansos mediante turnos correspondientes a las diferentes cuadrillas. Prevea la posibilidad de aumentar las pausas o descansos debido al disconfort que puede generar el uso de los equipos de protección individual. En la medida que sea posible, procure que estas zonas sean espacios abiertos o en su caso con una ventilación adecuada.

22 - Establezca medidas para que durante los descansos y comidas se pueda garantizar la distancia de seguridad entre los trabajadores.

23.- Se facilitará agua potable de consumo a los trabajadores, abasteciéndoles de ella durante toda la jornada, y cuantas veces sea necesario, garantizando la higiene en su suministro. Se prohibirán los sistemas de reparto de agua potable que conlleven un uso compartido, recomendándose el uso de botellas o cantimploras individuales, que puedan ser rellenadas en la explotación.

24.- Se prohibirá compartir alimentos y bebidas, así como fumar, beber o comer sin lavarse previamente las manos. Se recuerda que el consumo de tabaco empeora el curso de las enfermedades respiratorias, como la enfermedad COVID-19.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 16-

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

4.- En los alojamientos

En aquellos casos que el alojamiento de las personas trabajadoras temporales sea responsabilidad del titular de la explotación, el Plan debe contemplar las medidas relativas a éstos, para ello tenga en cuenta las siguientes indicaciones:

25.- Las residencias temporales para los trabajadores deberán cumplir con lo dispuesto en el Anexo V del Real Decreto 486/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. El empresario se asegurará, en todo momento, de la disponibilidad de medios de prevención apropiados frente al COVID-19 en dichas residencias. Se garantizará la protección de las cuadrillas convivientes en las residencias temporales con medidas de control de la propagación del virus.

26.- Se deberá realizar un análisis detallado de las infraestructuras y características de los alojamientos (número de plantas, número de habitaciones, sistemas de acceso, zonas comunes) para la adopción de medidas, analizando la posibilidad de división de éstos en áreas o sectores diferenciados para los residentes, coincidentes, en lo posible, con las "cuadrillas".

27.- Se restringirán todas las visitas sin vinculación con los residentes a no ser que sea estrictamente necesario.

28.- Dormitorios: tenga en cuenta que las personas que compartan dormitorios, serán consideradas convivientes, a efectos tanto de las medidas de protección individuales como su consideración de posible contacto estrecho. En estos casos, estas personas trabajadoras si deben, en lo posible, respetar las medidas de distanciamiento y mascarilla, en los tránsitos y estancias en las zonas comunes con convivientes de otros dormitorios. Estos dormitorios deben tener una pauta específica de ventilación antes y después de su uso.



29.- Zonas comunes como comedores, aseos y lavanderías; Cuando ello sea posible, procure asignar estas zonas al uso exclusivo de personas que compartan el mismo

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 17-

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

dormitorio. En caso contrario, intente establecer turnos para su uso, así como procure que el menaje o útiles sean propios de cada unidad de dormitorio.

30.- Recuerde que en el caso de compartirse la vajilla entre diferentes grupos, ésta debe ser lavada y desinfectada entre los distintos usos.

31.- Limpieza y desinfección; prevea incluir los alojamientos en su plan de limpieza y desinfección, siguiendo las pautas establecidas en el apartado correspondiente.

32.- En los casos que el cambio de ropa de trabajo se realice en la explotación, una vez finalizada la jornada, ésta se introduciría en bolsa de plástico hasta su lavado posterior. En cualquier caso, la ropa de trabajo se procurará lavarla todos los días, en programas de temperatura superior a 60 grados, cuando sea posible, o en programas de lavado de larga duración.

33.- Se garantizará la provisión de jabón, papel y soluciones desinfectantes en aseos y zonas comunes.

34.- Se recomienda la disposición de cartelería informativa sobre las medidas generales y específicas que deban seguirse en los distintos espacios de los alojamientos.

Se recomienda que éstas medidas se apliquen también por los responsables de los alojamientos de las personas trabajadoras, que no sean responsabilidad de los titulares de explotaciones, tales como **albergues o residencias de emergencia**.

Igualmente se recomienda que en éstos se realice una sectorización en base a las diferentes explotaciones donde realicen el trabajo, y dentro de éstas, entre las diferentes cuadrillas. Esta información debería ser coordinada con los titulares de las explotaciones.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 18-

00175891

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

VI.- MEDIDAS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y VENTILACIÓN

1.- Limpieza y desinfección.

En relación con este apartado, a continuación, se establecen una serie de medidas mínimas a contemplar en su Plan:

35.- Realice una planificación **de refuerzo de limpieza y desinfección (L+D)** de los locales, instalaciones y equipos, complementando el que ya existía, que sean adecuadas a las características e intensidad de uso que tengan. En todo caso, deberán ser limpiados y desinfectados al menos una vez al día, excepción de los aseos que tiene su apartado específico más abajo.

36.- Se debe prestar especial atención a **las áreas comunes** (vestuarios, comedores, zonas de descanso etc.) y a las superficies, útiles, equipos u objetos que se **manipulan frecuentemente** como manivelas de puertas y ventanas, botoneras, pasamanos, teléfonos, interruptores, etc., que deberán ser desinfectados con mayor frecuencia a la limpieza diaria.

37.- Igualmente se realizará la limpieza y desinfección de los **equipos de trabajo** (tractor, carretilla elevadora, transpaleta, plataforma elevadora móvil de personas-PEMP, cinta transportadora, etc.) y herramientas que sean de posible uso compartido, con mayor frecuencia a la limpieza diaria.

38.- En los **vehículos** (agrícolas o no) se recomienda la limpieza de modo análogo al apartado anterior de aquellas zonas que puedan ser utilizadas por más de un trabajador: volante, mandos de intermitencia y limpiaparabrisas, retrovisores, salpicadero, palanca de cambio, tiradores de apertura y salida del vehículo, cristales de ventanillas, emisora, etc. Disponga de papel de un solo uso en el coche y un recipiente para tirarlos. Tenga en el coche productos de higiene de manos.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 19-

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

39.- En los casos en que se hayan **alquilados equipos de trabajo** (plataforma elevadora móvil de personas-PEMP, carretilla elevadora, etc.), será imprescindible la desinfección de los mismos antes y después de su utilización en la explotación, para evitar la propagación del virus entre distintas explotaciones. Este aspecto se acordará con las empresas de alquiler de equipos de trabajo, quiénes se responsabilizarán de esta desinfección y con qué productos debe llevarse a cabo.

40.- Para la planificación de este refuerzo de limpieza y desinfección se recomienda tener en cuenta y contemplar los siguientes aspectos:

- a. Listado de todos los espacios, equipos, útiles y superficies a limpiar y desinfectar y frecuencia de la limpieza y desinfección de los mismos. Se debe incluir la limpieza de los filtros de ventilación y de los equipos de aire acondicionado.
- b. Listado de útiles y productos empleados para realizar la limpieza y desinfección adecuada a las características del objeto de la limpieza y desinfección. En esta línea se deben contemplar los productos químicos: limpiadores, detergentes y desinfectantes virucidas. Así como su dosificación, modo de uso y plazos de seguridad.
- c. Tiempo o momento de la jornada en el que se van a realizar estas operaciones.
- d. Personal que va a realizar estas operaciones que sea conocedor de las mismas y de las instrucciones del fabricante de los productos usados. Muchos requieren un tiempo mínimo de contacto, unas concentraciones mínimas y un tiempo de ventilación y las medidas de protección necesarias para su uso.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 20-

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

- e. Tras cada limpieza y desinfección, los materiales empleados y los equipos de protección individual utilizados, se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos. En su caso, se desinfectarán después de cada uso, cuando el material lo permita, siguiendo las recomendaciones del fabricante.

41.- Para la realización de esta planificación puede tenerse en cuenta las recomendaciones que ya están establecidas por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica recogidas en el documento "*Procedimiento de limpieza y desinfección de superficies y espacios para la prevención del coronavirus en la comunidad autónoma de Andalucía*"

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/200320_ProcedimientoL+D_Coronavirus_AN D.pdf#_blank

42.- Si se utiliza lejía se podrá desinfectar de forma eficaz con hipoclorito sódico al 0,1%, cuya disolución se prepara a partir de lejía común (mínimo de 35g/l): 30 ml de lejía común por litro de agua, dejando actuar, al menos, 1 minuto. Importante preparar el mismo día que se pretenda utilizar o mejor un poco antes de su uso. En su defecto, puede usar alcohol común (concentración de 96%) diluido de la siguiente manera: mezcle 70 ml de alcohol con 30 ml de agua. No hace falta aclarar.

43.- Con independencia del párrafo anterior, la lista de virucidas autorizados para superficies ambientales la puede encontrar en la siguiente dirección:

https://www.msrebs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf

44. - Si la limpieza y desinfección se va a contratar, o está subcontratada, a alguna empresa externa, se tendrá en cuenta la "*Nota informativa sobre Desinfecciones y Desinfectantes autorizados frente a COVID-19*" de 22 de abril de 2020, publicada por la Consejería de Salud y Familias, así como la "*Nota sobre el Uso de Productos Biocidas*



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 21-

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

para la Desinfección de la COVID-19', del Ministerio Sanidad, 27 abril 2020, y sus ampliaciones posteriores.

<https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/nota%20informativa%20desINFECCIONES%20Y%20DE.pdf>

https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Nota_sobre_el_uso_de_productos_biocidas_27.04.2020.pdf

2.- Aseos

El Plan deberá prever unas pautas específicas para los aseos que existan en las explotaciones agropecuarias que usen las personas trabajadoras, así como los existentes en los alojamientos de su responsabilidad, debiendo tener en cuenta las siguientes indicaciones:

45.- Los aseos deberán tener una ventilación frecuente. Cuando sea posible, mantener sus ventanas abiertas o semiabiertas; caso de disponer de extractores mecánicos, mantenerlos encendidos durante el horario de uso.

46.- Cada aseo dispondrá de un cartel de aforo. La ocupación máxima deberá ser de una persona para espacios de hasta 4 m², salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Para aseos de más de 4 m² que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del 50% del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la distancia de seguridad y el uso de mascarilla.

47.- En los aseos habrá dispensadores de jabón y papel disponible para el secado de manos, o en su defecto, gel hidroalcohólico, debiendo los usuarios lavarse cuidadosamente las manos cada vez que hagan uso del aseo. Se debe asegurar la existencia continua de jabón y toallas de un solo uso en los mismos.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 22-

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

48.- Se informará sobre la recomendación, cuando sea posible, que el uso de la cisterna debe realizarse con la tapadera del inodoro cerrada.

49.- Los aseos se limpiarán y desinfectarán, al menos, dos veces al día.

3.- Ventilación

Tan importante como la limpieza y desinfección es la adecuada ventilación de los espacios cerrados. Por ello, el Plan deberá contemplar medidas y pautas específicas sobre este aspecto. Consecuentemente, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

50.- Deberá realizarse de forma natural varias veces al día, con anterioridad y al finalizar el uso de los mismos.

51.- Se recomienda aumentar la frecuencia de renovación de aire natural de los locales, intentando a la vez no crear corrientes fuertes de aire. En el caso de ventilación mecánica, se deberá aumentar la frecuencia de renovación de aire externo, no usando la función de recirculación de aire interior.

52.- Los locales deberán ser ventilados por espacio de al menos 5 minutos antes de su uso y en cualquier caso se establecerá, cuando no se puedan mantener ventanas abiertas, una pauta de ventilación periódica entre su uso por diferentes cuadrillas (por ejemplo si existen locales usados como descanso o comedor).

53.- En caso de existencia de ventilación centralizada, se seguirán las pautas de mantenimiento recomendadas, incluida la limpieza habitual de conductos, pero aumentando la frecuencia de limpieza de los filtros.

54.- Los ventiladores (de aspas, de pie, de sobremesa, etc.) pueden ser una fuente de dispersión de gotículas, dado el flujo de aire que generan a su alrededor, por lo que no



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 23-

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

son recomendables. Sin embargo, en caso de que por razones de aumento de temperatura sea necesario su uso, hay que complementarlo con una ventilación natural cruzada, de forma que el flujo de aire generado no se dirija hacia las personas. Así mismo, hay que vigilar que la posición del ventilador no facilite la transmisión entre personas, y se utilizará en la menor velocidad posible, para generar menos turbulencias.

55.- Cuando sea necesario mantener en funcionamiento equipos autónomos tipo Split, debido a las condiciones de temperatura, habrá que evitar que produzcan corrientes de aire. Dichos equipos serán limpiados y desinfectados periódicamente. Se recomienda una limpieza y desinfección diaria de las superficies externas de los equipos (superficie de impulsión y retorno) con los productos habituales de limpieza y desinfección de superficies, mediante bayeta, al final de la jornada y semanalmente se desinfectará el filtro. Estas frecuencias pueden variar en función de las horas de uso, del tipo de usuario y de la ocupación del espacio.

56.- Estas prácticas de ventilación son igualmente aplicables a los locales de los alojamientos, tanto a los dormitorios, como a las zonas comunes.

4.- Residuos

El sistema de recogida y eliminación de residuos de la explotación no tiene por qué ser diferente al seguido habitualmente.

57.- Se recomendará el uso de bolsas desechables de uso individual para recoger los desperdicios hasta su depósito en un contenedor en las zonas de trabajo.

58.- El plan deberá contemplar la disposición de estos contenedores –con bolsa interior– en puntos estratégicos de la explotación.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 24-

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

59.- En caso de los alojamientos, se dispondrá igualmente de papeleras o contenedores con bolsa interior, para el depósito de pañuelos desechables o materiales de protección individual usados. En lo posible, deberán tener tapadera y apertura no manual.

60.- En ambos casos, los contenedores y/o papeleras, deberán ser limpiados y desinfectados, al menos, una vez al día. Las bolsas interiores de los contenedores/papeleras deberán ser retiradas diariamente y cerradas antes de su extracción, posteriormente destinadas al contenedor de la "fracción restos" -contenedor gris o verdes para residuos orgánicos- o en cualquier otro sistema de recogida de fracción resto establecida en la entidad local.

61.- El plan debe contemplar el tratamiento específico de los residuos generados en los espacios dedicados a personas con sintomatología compatible con COVID-19 o confirmados, en este caso los residuos del cubo o papelera de esta habitación o espacios de aislamiento o cuarentena – que serán de uso exclusivo para éstos -, por precaución, deben ser tratados de la siguiente manera:

1. El cubo o papelera que se disponga en la habitación, preferiblemente de tapa y con pedal de apertura debe tener bolsa interior (BOLSA 1), en la se recogerá todos los residuos sin realizar ninguna separación para el reciclaje.
2. La bolsa de basura del punto anterior(BOLSA 1) debe cerrarse adecuadamente antes de su extracción e introducirla en una segunda bolsa (BOLSA 2), que estará situada al lado de la salida de la habitación, donde además se depositarán los guantes y mascarilla utilizados por la persona acompañante, si la hubiera, y se cerrará adecuadamente antes de salir de la misma y se eliminará con el resto de los residuos en el contenedor de "fracción resto"(o en cualquier otro sistema de recogida de fracción resto establecida en la entidad local).
3. Inmediatamente después se realizará una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos durante 40-60 segundos.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 25-

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

VII.- GESTIÓN DE SOSPECHAS Y CASOS DE COVID-19

En el Plan realizado por el titular de la explotación agropecuaria se debe definir una serie de actuaciones para iniciar el proceso de detección, aislamiento y control sin demora en el caso de que un trabajador presente síntomas sospechosos de COVID-19.

Actualmente se considera caso sospechoso de COVID-19 "cualquier persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas como la odinofagia (dolor al tragar), anosmia (pérdida del olfato), ageusia (pérdida del sentido del gusto), dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico".

Se recomienda que, el titular de la explotación, como parte del Plan, incluya la existencia de un registro (electrónico a ser posible) con la **relación de trabajadores** contratados y sus números de teléfono de contacto, y a la cuadrilla a la cual pertenece y la unidad de alojamiento.

Además, es de especial interés que se recomiende y facilite la **solicitud de atención sanitaria como desplazados** (en los casos necesario y que sea posible), tanto si se proviene de otra provincia de Andalucía, de otra comunidad autónoma o de otro país con la finalidad de tener de antemano un centro de salud asignado. De esta manera, en caso de tener que gestionar un caso de sospecha o un caso confirmado, se tendrá un acceso ya establecido a atención primaria y con el número de teléfono proporcionado por el trabajador se le podrá realizar la encuesta epidemiológica pertinente.

Como ya se ha comentado previamente, se recomienda que se le proporcione a la persona trabajadora, junto con las medidas de prevención y protección, una **relación de síntomas que se deben vigilar** y, que en caso de padecerlos, a quién debe comunicar de



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 26-

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

la empresa esta circunstancia. Ésta deberá comunicar esta circunstancia, a la mayor brevedad, a su servicio de prevención de riesgos laborales e informará al trabajador de la necesidad de contactar con los servicios sanitarios, conforme se establece en el siguiente párrafo.

En caso de que se presentarán estos síntomas en los alojamientos, no deberá acudir a la explotación hasta no se haya realizado una valoración médica, permaneciendo aislado. Al igual que no deberán acudir aquellos trabajadores que estén en cuarentena o sean casos confirmados.

El trabajador deberá contactar con los números de teléfonos habilitados por la Consejería de salud, en concreto 900 40 00 61 (24 horas al día), o al teléfono de salud responde – 955 54 50 60. O en caso de gravedad acudirá a los servicios de urgencia (teléfono 112).

De manera automática, se debe garantizar que cualquier persona que desarrolle síntomas sospechosos de COVID-19 y/o tenga un diagnóstico de caso confirmado de COVID-19 pueda **aislarse del resto de trabajadores y convivientes** de manera efectiva. Para ello la persona trabajadora debe ser aislada en una habitación individual y se le debe suministrar una mascarilla para su uso. En caso de que el alojamiento no permita este tipo de aislamiento, a sea por su estructura o por la magnitud de casos, se recomienda que se actúe según lo establecido en el propio Plan y se busque una alternativa para el aislamiento y cuarentena de estas personas trabajadoras, a través de los medios de coordinación establecidos.

Se recomienda que una vez valorado como caso sospechoso por los servicios sanitarios, se inicie la **identificación de convivientes estrechos (la primera línea serán los convivientes, a los que se les recomendará permanecer en su domicilio o alojamiento en cuarentena, hasta la evaluación epidemiológica del caso sospechoso, tras la realización de las pruebas oportunas).**



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 27-

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Igualmente habrá de disponerse de la **"información"** relativa a la cuadrilla a la que pertenezca, a efectos de facilitar su evaluación por los servicios de salud pública en el supuesto de que se diagnosticará como caso confirmado.

Además, aquellas personas que tras la evaluación de salud pública se consideren que hayan tenido un **contacto estrecho con un caso confirmado** serán contactadas por Salud Pública y mantendrán cuarentena domiciliaria durante lo establecido (14 días).

De la misma manera, y de forma no excluyente, se ha de informar por parte del titular de la explotación agropecuaria al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para su actuación conjunta con la asistencia sanitaria y/o Salud Pública y la realización de sus actuaciones y valoración individualizada.

Estas personas deben estar localizables a lo largo del periodo de seguimiento.

Todos los contactos deben evitar la toma de antitérmicos sin supervisión médica durante el periodo de vigilancia para evitar enmascarar y retrasar la detección de la fiebre.

1.- Recomendaciones para los aislamientos.

En los casos que los alojamientos sean responsabilidad del titular de la explotación, el Plan debería prever las condiciones de los posibles aislamientos, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Mientras esta situación se produzca y para evitar contagios, se clausurarán las zonas comunes y se aislará a la persona afecta en una habitación cerrada con buena ventilación (preferiblemente al exterior, no debiendo existir corrientes forzadas de aire provenientes de sistemas de calor o refrigeración), con baño propio si es posible.



2. En el interior de la estancia o habitación deberá colocarse un cubo de basura, con tapa

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 28-

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

de apertura de pedal, y en su interior una bolsa de plástico con cierre para depositar los residuos.

3. La ropa personal, ropa de cama, toallas, etc. deberán ser de uso exclusivo del contagiado.
4. En esta situación y especialmente para el caso de alojamientos alejados de los cascos urbanos, es recomendable que el empresario adopte medidas para garantizar el suministro de alimentos a esta o estas personas, por ejemplo, contactando con los supermercados que presten servicio de entrega directa a los alojamientos.

No obstante lo anterior, podrá obtenerse información más detallada sobre el proceder en los casos de aislamiento y cuarentena en el siguiente enlace del ministerio de sanidad:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Manejo_primaria.pdf



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 29-

ANEXO I: Periodo recolección de principales producciones demandantes de mano de obra

(en verde el periodo de recolección de cada cultivo, y con un tono más oscuro el periodo de máxima necesidad de mano de obra dentro de éste).

Cultivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Tomate de invernadero												
Pimiento de invernadero												
Calabacín de invernadero												
Berenjena de invernadero												
Pepino de invernadero												
Judía verde												
Melón de invernadero												
Sandía de invernadero												
Aceituna de aceite												
Aceituna de verdeo												
Fresón												
Frambuesa												
Arándano												
Aguacate												
Chirimoya												
Nispero												
Mango												
Espárrago												
Ajo												
Cerezo-Guindo												
Melocotón-Nectarina												
Vitigno vinificación												
Flor cortada												
Naranja												
Mandarino												
Limón												

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 30-



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ANEXO II: MODELO DE LISTA DE COMPROBACIÓN.

MEDIDAS	SI	NO	OBSERVACIONES
MEDIDAS GENERALES			
Listado de personas trabajadoras temporales con sus datos y teléfonos de contacto			
Identificación de los alojamientos			
Identificación y listado de convivientes en los alojamientos de su responsabilidad			
Identificación y listado de cuadrillas de trabajo			
Listado de personas y teléfonos con las que sea necesario coordinarse (administración local, responsables alojamientos, ONGs, etc..)			
Cartelería informativa en los distintos locales, incluido alojamientos.			
Ha realizado formación e información sobre las medidas preventivas.			
DESPLAZAMIENTOS/ENTRADAS			
Ha previsto las medidas en el transporte colectivo de los trabajadores			
Medidas para evitar aglomeraciones en entradas y salidas			
Organización de entrada y salida por cuadrillas			
Geles hidroalcohólicos en puntos de entrada			
Medidas durante el control asistencia trabajadores			
Flujos de entrada y salidas en locales			
Medidas en vestuario o locales de cambio de ropa			
Medidas para entrada de personas ajenas y su registro.			



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena I. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 31-

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MEDIDAS	SI	NO	OBSERVACIONES
MEDIDAS DURANTE LAS ACTIVIDADES AGRARIAS			
Organización de las labores en base a las cuadrillas			
Identificadas actividades incompatibles con el uso de mascarillas.			
Organización del trabajo para mantener distancia de seguridad			
Medidas para las zonas comunes de descanso y comidas			
Medidas para útiles y equipos de uso personal			
Localización de geles hidroalcohólicos en puntos estratégicos			
Localización de puntos de agua para lavado de manos			
Localización de puntos de agua de bebida (prohibir sistema de distribución de agua de consumo compartidos)			
MEDIDAS EN ALOJAMIENTOS			
Formación e información sobre las medidas específicas de los alojamientos			
Identificadas zonas comunes y dormitorios de convivientes.			
Medidas de uso para zonas comunes y aseos.			
Medidas de uso de cocina, vajilla y útiles.			
Cartelería informativa en puntos estratégicos.			
Medidas de limpieza y desinfección dormitorios			
Medidas de limpieza y desinfección de zonas comunes y aseos			
Medidas de ventilación de dormitorios, aseos y zonas comunes			
Asegurar disposición de geles en puntos estratégicos			
Asegurar jabón, papeleras y papel un solo uso en aseos			



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 32-

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MEDIDAS	SI	NO	OBSERVACIONES
MEDIDAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN (L+D)			
Listado de locales, equipos útiles que deben ser limpieza y desinfección			
Listado e identificación de útiles y productos que van a ser usados			
Establecida frecuencia y momentos de realizar las L+D .			
Identificar las personas que realizarán L+D			
Información a las personas que realizarán L+D			
Equipos de protección para personas L+D			
Medidas de L+D en locales o zonas comunes			
Medidas de L+D para los equipos, útiles o aperos de uso individual y aquellos de uso común.			
Medidas de L+D en los vehículos y maquinarias propios y en aquellos alquilados.			
ASEOS			
Identificación de los aseos existentes, tanto fijos como portátiles.			
Medidas de L+D y ventilación previstas			
Disposición de papeleras, jabón y toallas de papel de un solo uso.			
Identificación e indicación de aforo en caso necesario			
VENTILACIÓN			
Medidas específicas de ventilación en zonas comunes de la explotación			
Medidas de ventilación en las oficinas			
RESIDUOS			
Bolsas individuales para trabajadores.			



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 33-

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MEDIDAS	SI	NO	OBSERVACIONES
Disposición de contenedores de residuos en puntos estratégicos			
Papeleras específicas en locales o espacios de aislamientos			
GESTIÓN DE CASOS			
Información sobre síntomas a trabajadores y modo de proceder			
Identificación de teléfono y persona de contacto de la explotación responsable de esta gestión			
Identificación de persona y teléfono de Servicio de Prevención de riesgos.			
Previsión de dormitorios para aislamientos			
Medidas aprovisionamiento de aislados y cuarentenas.			
Disposición de listado de convivientes (alojamientos) y cuadrillas (explotación)			
Identificación y disposición de teléfonos necesarios en caso de comunicación con otros organismos. (Ayuntamientos, ONGs, Cruz Roja, etc)			



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

Página- 34-